

Número: **9004**
Fecha: **6 de noviembre de 2017**
Aprobado: **Hon. Luis G. Rivera Marín**
Secretario de Estado



Por: **Eduardo Arosemena Muñoz**
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Compañía de Turismo de Puerto Rico

**SEGUNDA ENMIENDA AL REGLAMENTO 4803
DEL 14 DE OCTUBRE DE 1992,
REGLAMENTO PARA EL COBRO DE DERECHOS
POR COPIAS DE DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES**

ÍNDICE

ARTÍCULO	PÁGINA
1.Título	3
2. Base Legal	3
3. Propósito	3
4. Deroga	3
5. Vigencia	3

Artículo 1: Título

Esta enmienda se conocerá como la "Segunda Enmienda al Reglamento Núm. 4803 del 14 de octubre de 1992" titulado Reglamento para el Cobro de Derechos por copias de Documentos y Publicaciones.

Artículo 2: Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017.

Artículo 3: Propósito

La segunda enmienda al Reglamento 4803 del 14 de octubre de 1992 titulado Reglamento para el Cobro de Derechos por copias de Documentos y Publicaciones ("Reglamento 4803") pretende derogar el Artículo 5.1 para eliminar el cobro por los distintos documentos emitidos por la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Artículo 4: Deroga

Se deroga el Artículo 5.1 del Reglamento 4803.

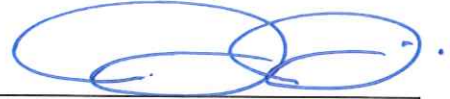
Artículo 5: Vigencia

Esta Segunda Enmienda al Reglamento 4803 del 14 de octubre de 1992 será efectiva treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Aprobado por la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico
en San Juan, Puerto Rico el 24 de agosto de 2017.



MANUEL A.J. LABOY RIVERA
Secretario del Departamento de
Desarrollo Económico y Comercio
Rico
Presidente de la Junta



JOSE R. IZQUIERDO, II
Director Ejecutivo
Compañía de Turismo de Puerto